CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADA POR:

JENNY PATRICIA ESPINEL GARCIA, MARIA AGUSTA ESPINEL GARCIA y EDGAR DAVID TUFIÑO BASTIDAS.

CUANTIA: USD. 400,oo

DI 4 COPIAS

JR.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce de junio del año dos mil seis, ante mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **JENNY PATRICIA ESPINEL GARCIA,** de estado civil casada, **MARIA AGUSTA ESPINEL GARCIA,** de estado civil casada y **EDGAR DAVID TUFIÑO BASTIDAS,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cedulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación empleados privados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano hábiles y legalmente capaces para

contratar y obligarse y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, hágase constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos los señores: **JENNY PATRICIA ESPINEL GARCIA, casada, MARIA AGUSTA ESPINEL GARCIA, casada y EDGAR DAVID TUFIÑO BASTIDAS, soltero**, domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse, manifiestan en forma libre y voluntaria constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN Compañía Limitada**. **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN Compañía Limitada.- Artículo Primero**: Con el nombre de **SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN, Compañía Limitada** se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte de la República del Ecuador.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** La sociedad tiene como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalación y bienes; depósito y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y lo estipulado en las disposiciones uno, dos y ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial numero ciento treinta de martes veinte y dos de julio del dos mil tres.- **Artículo Tercero.-**

PLAZO la duración de esta Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la Compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, no negociables, suscritas por el Presidente y Gerente de la Compañía.- Cada participación es igual e indivisible, dando derecho a un voto por cada participación en las deliberaciones de las juntas generales; y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Sociedad, en caso de liquidación.- **Artículo Quinto:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentada si así lo resolviera la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo de resolverse el referido aumento.- **Artículo Sexto:** Las participaciones sociales podrán cederse previo consentimiento unánime de los demás socios y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías además se dejara constancia de la cesión en el libro de participaciones, mediante anotación firmada por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL**.- La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General de la misma.- **Artículo OCTAVO.- DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS**.- La Junta de Accionistas está integrada por los socios legalmente convocados; y sus reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía; se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la Compañía; y en forma extraordinaria en cualquier época del año, cuando sea convocada por el Gerente o cuando el o los socios que representen no menos del cuarenta por ciento del Capital Social.- En las Juntas Generales únicamente podrán

considerarse los asuntos para los cuales fueron convocados, bajo pena de nulidad.- Se constituirá la Junta Universal de socios, si se cumple con lo dispuesto por los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para el efecto no se requerirá ninguna convocatoria, pero el acta deberá estar firmada por todos los socios concurrentes.- **Artículo NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**.- Son derechos y obligaciones de los socios los determinados en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **Artículo DECIMO.-** Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las *Juntas Generales solo podrán tratatrse los asuntos puntualizados en la* convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en unote los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo señalo en el articulo octavo del presente estatuto.- **Artículo DECIMO PRIMERO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de este, por la persona designada por la Junta, actuara como Secretario el Gerente General, y en su falta, un socio que la Junta elija.- **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Del quórum de instalación y decisorio.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sin los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Todos los acuerdos de la Junta General constarán en el correspondiente Libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Todo aumento de capital o disminución del mismo, o disolución se adoptara con el ochenta por ciento del capital social.- **Artículo DECIMO TERCERO**.- Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presente el Gerente General; c) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; y, en la formación de un fondo de reserva especial; d) resolver el establecimiento de sucursales en otros lugares del País; y e) Designar un comisario principal y un comisario suplente, quienes duraran un año en sus funciones y tendrá las facultades establecidas en los Artículos doscientos setenta y cuatro, dos cientos setenta y nueve, dos cientos ochenta y siete y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponde dirigir la Junta General y reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia o falta de este, con todas sus atribuciones.- **Artículo DECIMOQUINTO**.- Al Presidente y al Gerente General le corresponden la administración de la Compañía y actuaran a nombre de ella con las mas amplias facultades.- **Artículo DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL**.- Las atribuciones del Gerente General son: a) Administrar los negocios de la Compañía así como los bienes institucionales; b) cuidar que se establezcan debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar anualmente a la Junta General el informe de balances, el inventario y las cuentas de perdidas y ganancias; c) realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que cumplan con el objeto social de la Sociedad; d) cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; y e) convocar a Juntas

Generales y actuar como Secretario de las mismas; en casos de ausencia lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **Artículo DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo DECIMO OCTAVO**.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y su liquidación se efectuara de acuerdo con las normas legales, por los liquidadores principal y suplente que designe la Junta General.- **TERCERA.-** Los participes fundadores **JENNY PATRICIA ESPINEL GARCIA, MARIA AGUSTA ESPINEL GARCIA y EDGAR DAVID TUFIÑO BASTIDAS**, declaran que el capital social de **CUATROCIENTOS DÓLARES** se encuentra íntegramente suscrito y pagado por ellos, correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA, CUARENTA; Y, DIEZ PARTICIPACIONES** respectivamente, conforme se desprende del depósito bancario hecho a nombre de la Compañía que se anexa como documento habilitante quedando el cuadro de participaciones de la siguiente manera:- -

Socios	capital suscrito	capital pagado	numero de participaciones
JENNY P. ESPINEL G.	350	350	350 87.5%
MARIA A. ESPINEL G.	40	40	40 10 %
EDGAR D. TUFIÑO B.	10	10	10 2.5%

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto jurídico. Firmado) Doctor Oliver G. Arellano R, Abogado con matrícula profesional numero mil ochenta y cuatro del Colegio del Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, observándose todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su

DR. GABRIEL COBO U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

contenido y firman juntamente conmigo, en unidad de acto de todo cual doy fe.-

f) JENNY PATRICIA ESPINEL GARCIA.

C.C. 171014673-7 C.V. 128-0074

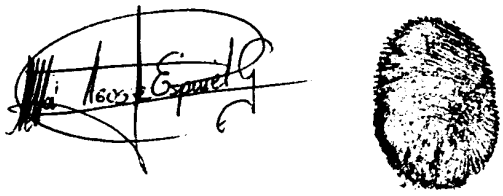

f) MARIA AGUSTA ESPINEL GARCIA.

C.C. 171200015-5 C.V. 95-0067

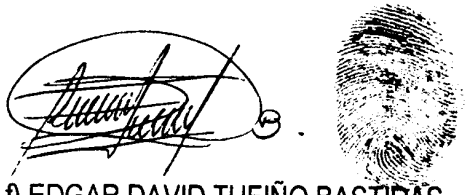

f) EDGAR DAVID TUFIÑO BASTIDAS.

C.C. 171289049-8 C.V. 00 83-018

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

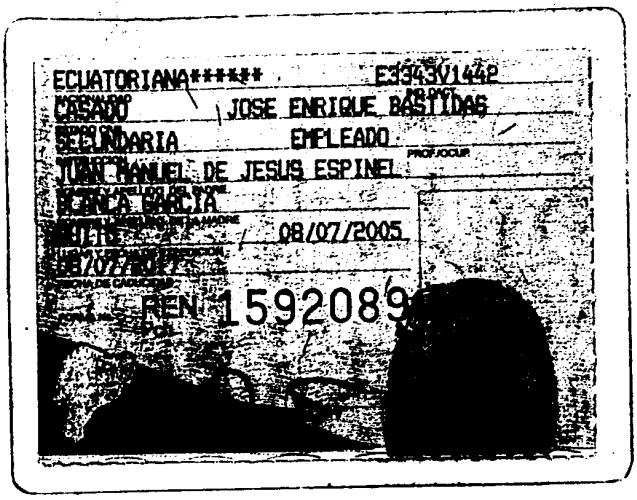
ECUATORIANA****** E3343V144P
CASADO JOSE ENRIQUE BASTIDAS
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN MANUEL DE JESUS ESPINEL
BLANCA GARCIA
08/07/2005
REN 1592089

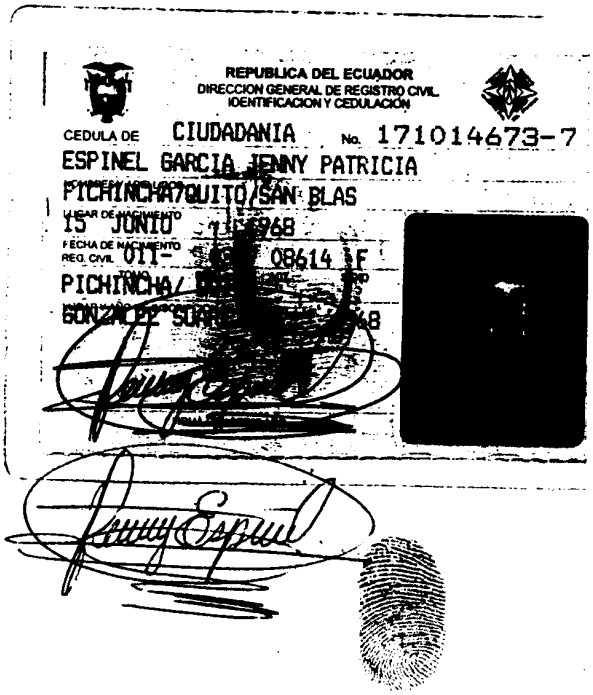
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171014673-7
ESPINEL GARCIA JENNY PATRICIA
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
15 JUNIO
PICHINCHA

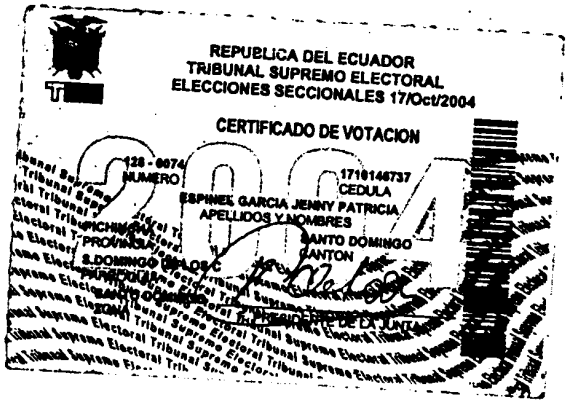
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
128 - 0674
NUMERO
1716146737
CEDULA
ESPINEL GARCIA JENNY PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
2004

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 JUN 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO DECIMO TERCERO

GC

ECUATORIANA****** V434312242
CASADO EDISON M ALEMAN PULUPA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JUAN MANUEL DE JESUS ESPINEL
BLANCA GARCIA
QUITO 09/10/2004
09/10/2016
REN 1315272
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDA[redacted]00015-5
ESPINEL GARCIA [redacted]
PICHINCHA/QUITO [redacted]PRINCA
22 AGOSTO
REG. CIVIL 018- [redacted]
PICHINCHA/ [redacted]
GONZALEZ SUA[redacted]972
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3343IX242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR DAVID TUFINO
ROSA MARIA BASTIDAS
QUITO 8/09/98
08/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1384331
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 71 2890 49-8
TUFINO BASTIDAS EDGAR DAVID
01 ABRIL 1.980
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 162 00162
PICHINCHA/ QUITO
CALDERON, 86
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
95 - 0067 NUMERO
1712800155 CEDULA
ESPINEL GARCIA MARIA AGUSTA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre 2004
1712890498 0083- 018 1825666
TUFINO BASTIDAS EDGAR DAVID
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000246 13/06/2006 10:46:46

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 JUN 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38833

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	4.00	27/11/2006
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
400.00	8.09	407.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Lunes 29 de Mayo de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

tinillo sanchez jacqueline del carmen

Nº. 154750

REV.05/2002

2-011679

0 00 6

NOTARIA VIGESIMA TERCERA GC

BANCO DEL PACIFICO

No. 38833

Fecha: 29 de Mayo del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JENNY ESPINEL GARCIA	350,00
MARIA ESPINEL GARCIA	40,00
EDGAR TUFIÑO BASTIDAS	10,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

IMPRIMIR
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

0 0 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINEL GARCIA JENNY PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2006 12:14:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, diez y seis de junio del dos mil seis.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V423V0628

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí el 14 de junio del 2006, lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2197 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 26 de junio del 2006, suscrita por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico.- Quito a, veintiocho de junio del dos mil seis.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 0 0 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de junio del 2.006, bajo el número **1734** del Registro Mercantil, Tomo **137**; y, No.- **055** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA. "**, otorgada el 14 de junio del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1021**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27148**.- Quito, a once de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA CON CANES SIPCAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO